

Cause

Camp

ZNF



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1292-2017/MPS.

Sullana, 09 de octubre de 2017.

VISTO:

El Informe N°604-2017/MPS-PPM de fecha 06 de octubre del año en curso, emitido por el Procurador Publica Municipal, mediante el cual solicita autorización para asistir a Audiencia de Conciliación programada para el día 09 de octubre de 2017, en relación a la Solicitud presentada por el Consorcio Sector Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto el Procurador Público Municipal de esta Municipalidad, solicita autorización para asistir a la Audiencia de Conciliación para el día 09 de octubre de 2017 a horas 05.00 p.m.;

Que, de conformidad con el numeral 18 del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Decreto Legislativo 1068, los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, al indicado Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica, siendo así de conformidad con lo prescrito por el numeral 2) del artículo 23° del mismo dispositivo legal, los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 prescribe que el despacho de Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, siendo así, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que el llamado a autorizar a la Procuraduría Pública Municipal a conciliar es el Titular del Pliego;

Que, asimismo mediante Acuerdo de Concejo N°0100-2017/MPS del 26.09.2017. se autoriza al Procurador Público Municipal, Abogado Edson Montalbán Sandoval para que en el ejercicio de sus funciones y sin autorización previa, inicie las acciones que la Ley le faculta, incluyendo actos conciliatorios en materia judicial y extrajudicial, de arbitraje, Contrataciones del Estado, así como a conciliar en los procesos laborales de la Nueva Ley Procesal Laboral. Ley N°29497. De ser el caso; tanto como iniciar acciones legales contra funcionarios, servidores o terceros respecto a aquellos casos en los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil y penal, poniendo a conocimiento mediante denuncia de parte ante el Ministerio Público y a las autoridades policiales la comisión de distintos delitos en flagrancia o de comisión inmediata que causan agravio a la entidad edil, incluso en aquellos procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local o sus representantes en ejercicio de sus funciones en la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, en virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a la normatividad descrita, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **AUTORIZAR al Abog. Edson Montalbán Sandoval – Procurador Público de la Municipalidad provincial de Sullana, para que en ejercicio de sus funciones CONCILIE en mérito a los informes técnicos: Informe N°01292/MPS-GDUeI-SGO, Informe N°0957-2017/MPS-GM-GDUeI e Informe N°604-2017/MPS-PPM, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1070, respecto a la Solicitud de Conciliación presentada por el Consorcio Sector Oeste.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludena Chinchay
Secretaría General